



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 131 -2013-C/PPP

San Miguel de Piura, 20 de junio de 2013.

Visto, el Dictamen Nº 017-2013-CDU/MPP, de fecha 6 de mayo de 2013, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 064-2005-C/PPP, de fecha 27 de Mayo de 2005, la Municipalidad Provincial de Piura dispuso la Cesión en uso a favor del CENTRO VICTORIA DEL PERÚ – FILIAL PIURA, de los lotes de terreno 1B y 2A de la Mz. V de la Zona Industrial II, de esta ciudad, para destinarlo a la construcción de un complejo múltiple, valorizados con la suma de \$/. 157,237.08 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete y 08/100 Nuevos Soles);

Que, en el Artículo Segundo del referido Acuerdo Municipal se dispone que el terreno cedido en uso será destinado a la construcción de un Complejo Múltiple, cuya ejecución en su primera etapa deberá efectuarse en un plazo de tres años conforme a los documentos suscritos por el Sr. Carlos E. Tafur Guerrero, Gerente de Contratistas Generales SRL. y en el Artículo Tercero se concede el plazo máximo de tres (03) años para la ejecución del proyecto, caso contrario se declarará la caducidad de la adjudicación y reversión del terreno adjudicado;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes mediante inspecciones realizadas a los terrenos las fechas 16 de Noviembre de 2012 y 26 de Diciembre de 2012, se constató que el terreno cuenta con un muro frontal y sembríos de maíz, no habiéndoles dado el uso para el cual fueron solicitados;

Que, los terrenos en cuestión, inscritos en SUNARP a favor del Concejo Provincial de Piura en la Ficha Nº 1515, no habiéndose inscrito la cesión en uso a favor del CENTRO VICTORIA DEL PERÚ – FILIAL PIURA;

Que, la adjudicación del terreno municipal se realizó en el mes de mayo de 2005, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 004-85-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, según el Artículo 24º del D.S. Nº 004-85-VC.- Las Municipalidades Provinciales controlarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido;

Que, las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son:

- No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado;
- El incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de dos amortizaciones en las ventas a plazos;
- El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación;
- La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aún cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.

- e) La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá erradicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los sesenta (60) días calendario de recibida la notificación del organismo competente, vencido el cual queda obligado a abonar a este el costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que se hará efectivo por la vía coactiva.
- f) Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras.

Que, el Artículo 26° del indicado Decreto Supremo señala que, declarada la caducidad y reversión los Registros Públicos por el mérito de la correspondiente Resolución y a requerimiento de la Municipalidad Provincial cancelarán los asientos respectivos, si los hubiera a nombre de terceros, procediendo a inscribir el dominio de las áreas revertidas a favor de la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 054-2013-GAJ/MPP, de fecha 08 de enero de 2013, opina que se declare caducidad y se revierta el lote de terreno a propiedad municipal, por cuanto el recurrente se encuentra inmerso dentro de las causales de la de D.S.N°004-85-VC, para tal efecto se debe remitir el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del Dictamen correspondiente luego al pleno del concejo para que apruebe dicha caducidad y reversión;

Que, la Oficina de Margesi de Bienes, con Informe N° 112-2013-OMB-GA/MPP, alcanza el proyecto de acuerdo municipal referente con la caducidad y reversión de la cesión en uso de los lotes de terreno N° 01B y 02A de la Mz. "V" de la II Zona Industrial. Asimismo, manifiesta que en vista de que el Centro Victoria viene realizando una labor espiritual, moral y social a favor de la ciudad y habiendo realizado inversiones en los referidos terrenos, sugiere se le revierta solamente un lote de terreno;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 009-2013-CDU/MPP, recomienda se apruebe el proyecto de Acuerdo Municipal alcanzado por la Oficina de Margesi de Bienes, que aprueba declarar la caducidad de la Adjudicación de los lotes N° 01B y 02A de la Manzana "V" de la II Zona Industrial II-I2 de Piura, efectuada a favor del CENTRO VICTORIA DEL PERU – FILIAL PIURA; por no haber cumplido con la edificación de su local institucional a pesar de haber transcurrido 7 años 8 meses desde que les fuera cedido en uso el terreno y se revierta a dominio de la Municipalidad Provincial de Piura los lotes N° 01B y 02A de la Manzana "V" de la Zona Industrial II-I2 de Piura;

Que, con Oficio N° 299-2013-OSG/MPP, el Jefe de la Oficina de Secretaría General devuelve a esta Comisión el Expediente N° 00016399 presentado por la Iglesia Seminarista "Centro Victoria" - Filial Piura, a través del cual solicitan extensión de plazo de la cesión en uso de los lotes de terreno 01B y 02A de la Mz. V de la II Zona Industrial II-I2 – Piura;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, recomienda se declare la caducidad de la Adjudicación del lote N° 2A de la Manzana "V" de la Zona Industrial II de Piura, efectuada a favor del CENTRO VICTORIA DEL PERU – FILIAL PIURA; por no haber cumplido con la edificación de su local institucional y se revierta a dominio de la Municipalidad Provincial de Piura el lote N° 2A de la Manzana "V" de la Zona Industrial II de Piura, asimismo recomienda se otorgue al CENTRO VICTORIA DEL PERU-FILIAL PERU, un plazo máximo de 03 meses para que presenten su proyecto que realizaran en el lote N° 1B de la Manzana "V" de la Zona Industrial II de Piura y lo ejecuten en el plazo de 01 año, caso contrario será revertido a favor de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2013, mereció su



aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad de la Adjudicación del lote N° 2A de la Manzana "V" de la Zona Industrial II de Piura, efectuada a favor del CENTRO VICTORIA DEL PERU – FILIAL PIURA; por no haber cumplido con la edificación de su local institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revertir a dominio de la Municipalidad Provincial de Piura el lote N° 2A de la Manzana "V" de la Zona Industrial II de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al CENTRO VICTORIA DEL PERU-FILIAL PERU, un plazo máximo de 03 meses para que presenten su proyecto que realizaran en el lote N° 1B de la Manzana "V" de la Zona Industrial II de Piura y lo ejecuten en el plazo de 01 año, caso contrario será revertido a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Mergesí y a los interesados, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

